

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05000 31 20 001 2018 00035 00 (5780 E.D)
PROCESO:	Extinción de Dominio
AFECTADO:	Magnolia Giraldo Arango y otros
ASUNTO:	Deja sin efecto y ordena nuevo emplazamiento
AUTO	Sustanciación N° 435

En providencia del 16 de febrero de 2022 se ordenó el emplazamiento de algunos afectados y de los terceros indeterminados; no obstante, el Juzgado efectuó un saneamiento procesal en auto del 21 de septiembre de los corrientes, ordenando rehacer la notificación de MARIELA DE JESÚS GIRALDO ARANGO y el MUNICIPIO DE CHIGORODO-ANTIOQUIA y adoptando otras determinaciones.

Con base en los resultados de las referidas comunicaciones y una vez agotado el trámite previsto en los artículos 53, 138 y 139 de CED, es necesario dejar sin efecto el proveído que dispuso el emplazamiento y los edictos elaborados el 07 de junio de 2022 y 05 de junio de 2023, para concretar dicho trámite respecto de ROSA MARÍA GIRALDO ARANGO, MARIELA GIRALDO ARANGO, herederos indeterminados de JOSÉ MARÍA GIRALDO ARANGO, JESÚS HERNANDO GIRALDO ARANGO y JOSÉ MARÍA GIRALDO OQUENDO, y los TERCEROS INDETERMINADOS. Por Secretaría procédase a realizar su emplazamiento siguiendo lo reglado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, en aras de que comparezcan en defensa de sus derechos.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Juan Felipe Cardenas Restrepo

Firmado Por:

Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b34aefe1ce359ad04fe4e8acbb5a18bcb79ebb01e90dc8d63b8407e3e37a1**

Documento generado en 30/11/2023 03:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>